



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.614

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, APROBADO POR LEY N° 3409, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2008 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central - Tesorería General y de la Entidad Descentralizada - Gobierno Departamental de Alto Paraguay, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por la suma de G. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Entidad Descentralizada - Gobierno Departamental de Alto Paraguay, por la suma de G. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación autorizada en el Objeto del Gasto 520 "Construcciones", será destinada para la construcción de caminos en el Departamento Alto Paraguay que es necesario para paliar la situación existente en dicho departamento por el aislamiento como consecuencia de la falta de caminos.

Artículo 4°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 3409/2008.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Sañó Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados

Francisco José Rivas Almada
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Lino Cesar Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2008.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 3.614

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
01 01	TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
09	VARIOS	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
22 16	GOBIERNO DEPARTAMENTAL ALTO PARAGUAY						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
10	RECURSOS DEL TESORO	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000

22-16-3-001-00-00

ENTIDAD : 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL ALTO PARAGUAY

TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

PROGRAMA : 001 APOYO AL SECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y VIALES

UNIDAD RESPONSABLE : 01 GABINETE DEL GOBERNADOR

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
520	10	001	16	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTALES					0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000